

# 11001418902620220023100-RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022-2117

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com> Para: Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. Mié 09/11/2022 12:02

11001418902620220023100-... 104 KB

Señor(a)  
JUEZ 26 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001418902620220023100	Carpeta:	2117
PROCESO:	DECLARATIVO RESTITUCION DE INMUEBLE		
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO VELASQUEZ PIÑEROS		
DEMANDADO(S):	MARIA IGNACIA VARGAS HERNANDEZ		
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, de ser este procedente, en contra del auto del 02 noviembre del presente año mediante el cual fijó fecha para la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., para que se revoque y en su lugar se me permita descorrer el traslado de las excepciones formuladas por la pasiva dado que no se me entregaron las mismas al momento de correr el traslado de la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la Demandada María Ignacia Vargas Hernández y, en su lugar, me sea remitida la misma o el enlace de acceso al expediente digitalizado a efectos de conocer las manifestaciones presentadas por la demandada y poder realizar el pronunciamiento respectivo, para luego si señalar la fecha para la audiencia del artículo 372 del C. G. P..

Lo anterior teniendo en cuenta que, en auto de fecha del 16 de agosto de 2022, notificado por estado del 17 de agosto de 2022, se ordenó correr traslado de la contestación de la demanda presentada por la parte Demandada, iniciando el término para pronunciarme el jueves 18 de agosto de 2022, el cual fenecía el lunes 22 de agosto de 2022. En dicho lapso se radicaron varios memoriales solicitando acceso al expediente digitalizado a efectos de poder obtener copia de la contestación de la demanda pero no me fue suministrada la misma; cabe resaltar que en días posteriores al momento en que se radicó la contestación de la demanda el proceso de la referencia ingresó al



**OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS**

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 2435125

Notificaciones: [juridico@otoabogados.com](mailto:juridico@otoabogados.com)

<https://www.otoabogados.com>

Señor(a)  
JUEZ 26 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTA  
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001418902620220023100	Carpeta:	2117
PROCESO:	DECLARATIVO RESTITUCION DE INMUEBLE		
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO VELASQUEZ PIÑEROS		
DEMANDADO(S):	MARIA IGNACIA VARGAS HERNANDEZ		
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, de ser este procedente, en contra del auto del 02 noviembre del presente año mediante el cual fijó fecha para la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., para que se revoque y en su lugar se me permita descorrer el traslado de las excepciones formuladas por la pasiva dado que no se me entregaron las mismas al momento de correr el traslado de la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la Demandada María Ignacia Vargas Hernández y, en su lugar, me sea remitida la misma o el enlace de acceso al expediente digitalizado a efectos de conocer las manifestaciones presentadas por la demandada y poder realizar el pronunciamiento respectivo, para luego si señalar la fecha para la audiencia del artículo 372 del C. G. P..

Lo anterior teniendo en cuenta que, en auto de fecha del 16 de agosto de 2022, notificado por estado del 17 de agosto de 2022, se ordenó correr traslado de la contestación de la demanda presentada por la parte Demandada, iniciando el término para pronunciarme el jueves 18 de agosto de 2022, el cual fenecía el lunes 22 de agosto de 2022. En dicho lapso se radicaron varios memoriales solicitando acceso al expediente digitalizado a efectos de poder obtener copia de la contestación de la demanda pero no me fue suministrada la misma; cabe resaltar que en días posteriores al momento en que se radicó la contestación de la demanda el proceso de la referencia ingresó al despacho sin que el suscrito tuviera copia hasta ese momento de los folios correspondientes a la contestación; de igual manera, al momento en que se publicó de manera virtual el auto ordenando correr el traslado de las excepciones, no se adjuntó junto con el mismo los documentos de los cuales se estaba corriendo el traslado.

Hasta el momento y a pesar de las solicitudes realizadas por el suscrito de los folios contentivos de las excepciones propuestas no he podido visualizar los medios exceptivos propuestos por la parte pasiva por lo que se ha vulnerado los derechos al debido proceso, de defensa y de contradicción de mi representado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Otoniel Gonzalez Orozco', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line that serves as a baseline for the text below.

**OTONIEL GONZALEZ OROZCO**

C.C. No 16.989.195 expedida en Candelaria (V)

T. P. No. 86.319 del

Dirección para Notificaciones: [juridico@otoabogados.com](mailto:juridico@otoabogados.com)